



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Leny Yohana Rojas Díaz
Demandado	Diego Javier Merchán Albán
Radicado	05001 31 10 014 2023 00067 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	00180

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia 025 del Juzgado 2° de Familia de Oralidad de Tunja del 9 de abril de 2016- en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor del menor D. A. M. R., representada por la progenitora Leny Yohana Rojas Díaz y como obligado a suministrar el señor Diego Javier Merchán Albán, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Leny Yohana Rojas Díaz, como representante del menor D. A. M. R. y en contra de Diego Javier Merchán Albán, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **ciento treinta millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochenta y tres pesos**, (\$130'479.083,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde julio de 2016 a febrero de 2023.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Ronald Francisco Rojas Díaz, con cédula de ciudadanía 7.179.869, y tarjeta profesional 143.168 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0103ea00d847b3f65d007ce4e79bfd35c4e7809f0d2038bd7ae1cb5ee367e7a7

Documento generado en 16/02/2023 11:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>